



BOLETÍN TRIBUTARIO - 089

CONTROL Y SANCIONES DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO

A continuación nos permitimos transcribir el Comunicado de Prensa del 10 de mayo de 2011, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por el cual precisa aspectos relacionados con el control y sanciones del impuesto al patrimonio:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dian, reitera que en relación con el impuesto al patrimonio a que se refiere el Artículo 292-1, además de los hechos mencionados en el Artículo 647 del Estatuto Tributario, constituye inexactitud sancionable de conformidad con el mismo, la realización de ajustes contables y, o fiscales que no correspondan a operaciones efectivas o reales y que impliquen la disminución del patrimonio líquido, a través de omisión o subestimación de activos, reducción de valorizaciones o de ajustes o de reajustes fiscales, la inclusión de pasivos inexistentes o de provisiones no autorizadas o sobreestimadas de los cuales se derive un menor impuesto a pagar.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

La DIAN establecerá programas prioritarios de control, sobre aquellos contribuyentes que declaren un patrimonio menor al patrimonio fiscal declarado o poseído a primero de enero del año inmediatamente anterior, con el fin de verificar la exactitud de la declaración y de establecer la ocurrencia de hechos económicos generadores del impuesto que no fueron tenidos en cuenta para su liquidación.

De conformidad con el Artículo 296-1 del Estatuto Tributario, el Impuesto al Patrimonio para el presente año deberá liquidarse en el formulario oficial que para el efecto prescriba la Dian y presentarse en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar; deberá pagarse en ocho (8) cuotas iguales, durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014 dentro de los plazos establecidos.

Tenga en cuenta que para el año en curso, el impuesto al patrimonio se deberá declarar y pagar en dos (2) cuotas iguales, dentro de los siguientes plazos, independientemente del tipo de contribuyente que se trata:



PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA 2011

**Último dígito del
NIT**

Hasta el día

1	10 de mayo de 2011
2	11 de mayo de 2011
3	12 de mayo de 2011
4	13 de mayo de 2011
5	16 de mayo de 2011
6	17 de mayo de 2011
7	18 de mayo de 2011
8	19 de mayo de 2011
9	20 de mayo de 2011
0	23 de mayo de 2011

PAGO DE LA SEGUNDA CUOTA 2011

**Último dígito del
NIT**

Hasta el día

1	8 de septiembre de 2011
2	9 de septiembre de 2011
3	12 de septiembre de 2011
4	13 de septiembre de 2011
5	14 de septiembre de 2011
6	15 de septiembre de 2011
7	16 de septiembre de 2011
8	19 de septiembre de 2011
9	20 de septiembre de 2011
0	21 de septiembre de 2011

SÍGUENOS EN TWITTER COMO @OrozcoAsociados

FAO

11 de mayo de 2011